



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 25 de febrero de 2022

NÚM. 26

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. Enmienda a la totalidad (Pág. 3).
- Proyecto de Ley Foral por la que se establece la distribución y reparto del fondo de participación de las entidades locales en los tributos de Navarra por transferencias corrientes. Enmienda a la totalidad (Pág. 4).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio, presentada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 6).
- Proposición de Ley Foral por la que se garantiza el mantenimiento de los puestos de trabajo del profesorado de Religión en los centros públicos de la Comunidad Foral de Navarra, presentada por el G.P. Navarra Suma (Pág. 9).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Interpelación sobre el futuro modelo energético de Navarra para afrontar el cambio climático, formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Javier Lecumberri Urabayen (Pág. 11).
- Interpelación sobre la Estrategia Territorial de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Aranzazu Biurrún Urpegui (Pág. 11).
- Interpelación sobre política general en materia de educación infantil 0-3 años, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Aguirre Oviedo (Pág. 12).
- Interpelación sobre las actuaciones para aprobar el Plan de Empleo. Retirada de la interpelación (Pág. 12).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar protocolo de retirada de amianto de la vía pública, presentada por el G.P. Partido Socialista de Navarra (Pág. 13).

- Moción por la que se insta al Gobierno de España a regular unos servicios mínimos de atención presencial al cliente de las entidades bancarias, presentada por el G.P. Partido Socialista de Navarra (Pág. 14).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a publicar un Decreto Foral que promueva el reparto del empleo en la Administración Pública, presentada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Asiain Torres (Pág. 15).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que inste al Gobierno de España a crear la nueva especialidad de “Medicina de Urgencias y Emergencias”, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina Ibarrola Guillén (Pág. 16).

SERIE F:**Preguntas:**

- Pregunta sobre el despliegue de fibra óptica en la Cendea de Olza y el Valle de Olo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray (Pág. 18).
- Pregunta sobre el programa “Girando por Navarra/Bira Nafarroan Barna”, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 19).
- Pregunta sobre las compensaciones a los agricultores por los daños producidos tras las graves inundaciones de diciembre y enero, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui (Pág. 19).
- Pregunta sobre la Orquesta Sinfónica de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Mena Blasco (Pág. 20).
- Pregunta sobre el Decreto Foral para regular el teletrabajo en la Administración, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Aranzazu Izurdiaga Osinaga (Pág. 21).
- Pregunta sobre el proyecto de urbanización del edificio de los Caídos presentado por el Ayuntamiento de Pamplona. Retirada de la pregunta (Pág. 22).

SERIE G:**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Elección del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra. Proclamación del candidato (Pág. 23).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la enmienda a la totalidad presentada al proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 8 de 26 de enero de 2022.

Pamplona, 21 de febrero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

FORMULADA POR EL G.P. NAVARRA SUMA

Enmienda a la totalidad del proyecto, por la que se propone su devolución al Gobierno de Navarra.

Motivación: El proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, supone un paso atrás en las formas y en el fondo de la propia modificación de la ley.

En cuanto a las formas y teniendo en cuenta la trascendencia e importancia que tiene para los ayuntamientos y concejos esta norma, ha primado la urgencia en la elaboración de los textos y en su tramitación, como queda constancia en alguno de los informes técnicos, se aplican cantidades importantes de dinero sin motivación técnica y decisiones trascendentales de la norma sin motivación jurídica. Es un texto legal que debería haberse revisado con cautela y completado al nivel requerido con todo el detalle necesario.

En cuanto al fondo, desaparece de forma fulminante la Carta de Capitalidad de la noche a la mañana, algo con lo que políticamente no esta-

mos de acuerdo y que en su día fue avalada técnicamente con un informe solvente. Situación que deja perplejo a cualquiera al comprobar que el partido mayoritario que sustenta al Gobierno cambia uno de sus principales puntos del programa electoral y justo como consecuencia de la negociación con uno de los partidos de la oposición para que no se oponga a la ley.

Tampoco vienen avaladas las cuantías otorgadas a cada uno de los fondos, como el Fondo de Cohesión, al que se destinan 16.000.000 de euros sin el aval de un informe técnico, lo cual deja de manifiesto que se dota por condicionamiento político.

No aumenta lo suficiente el Fondo de Transferencias Corrientes, puesto que este fondo obedece a la participación de las Haciendas Locales en la recaudación los tributos de la Hacienda Foral. Según los datos del Gobierno, la Hacienda Foral ha visto incrementada su recaudación en un 15 % y podemos comprobar cómo nuevamente quiere racanear con los Ayuntamientos no incrementándoles el 15 % que suben los tributos, sino que ni tan siquiera la subida del total de los presupuestos generales, que han aumentado en un 8,2 % y para el fondo proponen un 7,6 %.

Tampoco se dota a la Ciudad de Tudela de Carta de Capitalidad que Navarra Suma valora en 5.600.000 euros, según el estudio ya realizado de los servicios que presta al resto de los riberos. Otro compromiso electoral del Partido Socialista que incumple.

Los contactos del Gobierno de Navarra con los Ayuntamientos y la Federación Navarra de Municipios y Concejos han sido nulos y eso que ese dinero es de los ayuntamientos y para ellos. Tampoco han tenido ningún contacto con Navarra Suma, partido que gobierna en muchos ayuntamientos y que está presente en más número de ellos.

No garantiza que los municipios y concejos partan de la asignación del 2021 + IPC+2. El Parlamento debe asegurarse que ninguna entidad local reciba menos que lo que hubiera recibido con el anterior sistema de financiación.

Para años sucesivos y respecto al fondo de cohesión territorial se quiere solo aplicar el aumento del IPC. Consideramos que la garantía deberá ser aumentarlo en el IPC+2

Lamentamos que este Gobierno, sabiendo que iba a incumplir el primer pago del fondo, no haya establecido ningún sistema de pago transitorio o a cuenta. Nos parece una falta de rigor que a fecha

de hoy todavía las entidades locales no sepan ni cuánto ni cuándo van a recibir sus aportaciones. Nos consta que entidades locales se han dirigido al departamento para obtener información sin tener respuesta alguna.

Todos estos motivos argumentados son más que suficientes para su devolución, aparte de que es una ley sustentada por criterios políticos que no puede ser avalada por este Parlamento. Necesita que todas las modificaciones sustanciales de esta ley estén soportadas por informes técnicos y jurídicos rigurosos y meditados.

Proyecto de Ley Foral por la que se establece la distribución y reparto del fondo de participación de las entidades locales en los tributos de Navarra por transferencias corrientes

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la enmienda a la totalidad presentada al proyecto de Ley Foral por la que se establece la distribución y reparto del Fondo de participación de las Entidades Locales en los tributos de Navarra por Transferencias Corrientes, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 8, de 26 de enero de 2022.

Pamplona, 21 de febrero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

FORMULADA POR EL G.P. NAVARRA SUMA

Enmienda a la totalidad del proyecto, por la que se propone su devolución al Gobierno de Navarra.

Motivación: El proyecto de Ley Foral por el que se establece la distribución y reparto del fondo de participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra por transferencias corrientes no está a la altura de lo que se merecen los municipios y concejos de Navarra.

Se detectan errores en la redacción, en la identificación de variables en las fórmulas, confu-

sión de importes monetarios con índices de reparto, incluso falta de concreción sobre el modo de calcular determinados conceptos o variables y la cuantía correspondiente a cada entidad. Se detecta una premura en la redacción que lleva a una falta de detalle requerido en cualquier texto legal, lo cual ya es motivo más que suficiente para que una ley de tanta relevancia e impacto en las entidades financiadas sea devuelta al Gobierno de Navarra.

Se ha planteado y publicitado como una ley que garantiza como nunca antes se había hecho (esto lo dice así el Gobierno de Navarra), la financiación de las entidades locales. Cierto es que se estabiliza la cuantía total del fondo corriente y sus incrementos futuros y se estabiliza la cláusula de garantía (ya lo hacían las leyes anteriores). Pero nada garantiza la estabilidad en la financiación que va a percibir cada entidad local de manera específica, porque la participación de cada entidad dependerá, no solo de sus variables propias en los sistemas de reparto, sino también de cómo varíen en proporción a lo que lo hagan las del resto y del conjunto de todas.

Con un modelo en el que buena parte de las entidades se verán afectadas por la cláusula de garantía, unas al 100 % y otras al 98 %, y con la capital de Navarra viendo reducida su financiación, no parece lo más oportuno hablar de suficiencia financiera en un año con el presupuesto

general de Navarra más expansivo de la historia (así lo ha calificado el propio Gobierno de Navarra). Por otro lado, la financiación para dar cobertura a la garantía saldrá de la reducción de aportación de aquellos municipios que, según la aplicación de la fórmula, podrían recibir más fondos, es decir, el modelo acabará replicando los elementos negativos del sistema anterior y que han motivado plantear el cambio.

Se sirven del análisis de la Cámara de Comptos (informe de 2019 sobre el reparto del fondo de haciendas locales) para justificar el cambio de modelo, pero obvian una de las premisas que incluía dicho informe: modificar el sistema con la participación de las entidades locales. Lejos de cumplirlo, lo han ocultado y trabajado al margen de sus consideraciones, en fechas de elaboración de los presupuestos, con la incertidumbre sobre las previsiones de una de las principales (si no la más importante) fuente de financiación corriente.

El nuevo sistema de reparto parte de la actualización de una fórmula de reparto anterior elaborada por la UPNA. Esta fórmula se elaboró en su día sin tener en cuenta los datos de las variables de Pamplona, por considerar que podía distorsionar el reparto. Sin embargo, en 2019, 2020 y 2021 se ha incluido a Pamplona y sus datos en la aplicación de esa fórmula en cuya definición no se tuvo en cuenta. Grave distorsión, pero que ha servido para hacer calar el mensaje de que Pamplona está cobrando por encima del "modelo" por aplicación de la cláusula de garantía.

Se publicita que el reparto del Fondo de Financiación General tiene como soporte un estudio de la UPNA, pero hay que puntualizar que solo un componente del reparto, que es el índice de gasto, está amparado por dicho estudio: ni lo están las variables que componen la capacidad fiscal ni la ponderación. Y tampoco los criterios de reparto de los fondos de montepío, servicios y cohesión territorial. En definitiva, a partir de la ponderación atribuible al Gobierno de Navarra (el índice de gasto pesa un 75 %), solo el 57,21 % del fondo total corriente tiene como soporte el estudio de la UPNA y vinculación directa con el gasto global de los servicios públicos municipales. Se puede afirmar que con un ropaje técnico se esconden multitud de criterios claramente políticos, el primero la supresión de la Carta de Capitalidad de Pamplona, uno de los principales puntos del programa electoral del PSN y que justo cambia de criterio cuando ha cerrado la negociación con uno de los partidos de la oposición para que no se oponga a la ley.

No aumenta lo suficiente el Fondo de Transferencias Corrientes puesto que este fondo obedece a la participación de las Haciendas Locales en la recaudación los tributos de la Hacienda Foral. Según los datos del Gobierno, la Hacienda Foral ha visto incrementada su recaudación en un 15 % y podemos comprobar cómo nuevamente quiere racanear con los Ayuntamientos no incrementándoles el 15 % que suben los tributos, sino que ni tan siquiera la subida del total de los presupuestos generales, que han aumentado en un 8,2 % y para el fondo proponen un 7,6 %.

Tampoco se dota a la Ciudad de Tudela de Carta de Capitalidad que Navarra Suma valora en 5.600.000 euros, según el estudio ya realizado de los servicios que presta al resto de los riberos. Otro compromiso electoral del Partido Socialista que incumple.

Los contactos del Gobierno de Navarra con los Ayuntamientos y la Federación Navarra de Municipios y Concejos han sido nulos y eso que ese dinero es de los ayuntamientos y para ellos. Tampoco han tenido ningún contacto con Navarra Suma, partido que gobierna en muchos ayuntamientos y que está presente en más número de ellos.

No garantiza que los municipios y concejos partan de la asignación del 2021 + IPC+2. El Parlamento debe asegurarse que ninguna entidad local reciba menos que lo que hubiera recibido con el anterior sistema de financiación.

Para años sucesivos y respecto al fondo de cohesión territorial se quiere solo aplicar el aumento del IPC. Consideramos que la garantía deberá ser aumentarlo en el IPC+2.

Lamentamos que este Gobierno, sabiendo que iba a incumplir el primer pago del fondo, no haya establecido ningún sistema de pago transitorio o a cuenta. Nos parece una falta de rigor que a fecha de hoy todavía las entidades locales no sepan ni cuánto ni cuándo van a recibir sus aportaciones. Nos consta que entidades locales se han dirigido al departamento para obtener información sin tener respuesta alguna.

Todos estos motivos argumentados son más que suficientes para su devolución, aparte de que es una ley sustentada por criterios políticos que no puede ser avalada por este Parlamento. Necesita que todas las modificaciones sustanciales de esta ley estén soportadas por informes técnicos y jurídicos rigurosos y meditados.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio, solicitando su tramitación en lectura única (10-22/PRO-00004).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 y 158 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

3.º Tramitar la referida proposición de ley foral por el procedimiento de lectura única.

4.º Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12:00 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

Pamplona, 21 de febrero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El régimen fiscal del mecenazgo en Navarra se encuentra recogido en la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio, en la que, además de regular el régimen fiscal propio de las entidades sin fines lucrativos, establece también el conjunto de incentivos fiscales para determinados proyectos sociales, si bien se carece de una regulación específica aplicable a la actividad de mecenazgo realizada por particulares con el objetivo de ayudar a encauzar los esfuerzos privados en actividades de interés general que estén destinados a fomentar la obtención de recursos de fuentes de financiación privadas por parte de las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección del medio ambiente.

La Ley Foral 18/2013, de 29 de mayo, reguladora de los incentivos fiscales aplicables a los proyectos socialmente comprometidos, introdujo la disposición adicional décima de la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio. La redacción vigente esa disposición adicional fue aprobada por la Ley Foral 29/2019, de 23 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

Por todo ello, se ve necesaria una reforma del régimen del mecenazgo, en este caso para ampliarlo al medioambiental, para contribuir a la necesaria consolidación y al fortalecimiento de las entidades sin ánimo de lucro de este sector, como uno de los ejes clave para el desarrollo económico y la cohesión social, otorgando el necesario

protagonismo a la sociedad civil. El papel de estas entidades es esencial no solo en áreas como la acción social, sino también en las medioambientales, especialmente en un contexto de cambio climático y transición energética. No debe, sin embargo, percibirse la ampliación de los incentivos fiscales al mecenazgo medioambiental como un elemento que contribuya a la reducción de los recursos públicos, puesto que el aumento de los incentivos y sus repercusiones en una mayor aportación social a las actividades de protección y defensa del medio ambiente tendrán, con toda seguridad, efectos positivos sobre el PIB y el empleo, generando también nuevos recursos fiscales.

En este sentido en esta proposición de ley foral se pretende la introducción de una nueva disposición adicional decimotercera en la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio, que regule en el ámbito medioambiental un régimen similar que el que ya se recoge en la disposición adicional tercera de la misma Ley Foral para el mecenazgo social.

Artículo único. Adición de una disposición adicional decimotercera a la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio.

Se añade una nueva disposición adicional a la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimotercera. Incentivos fiscales al mecenazgo medioambiental.

1. Las donaciones que se efectúen a las entidades beneficiarias que hayan obtenido por parte del departamento competente en materia de medio ambiente el preceptivo reconocimiento del régimen previsto en la presente disposición adicional, gozarán de los beneficios fiscales establecidos en ella.

2. A estos efectos, se considerarán entidades beneficiarias las que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser entidades sin fines lucrativos. Se considerarán en todo caso como tales las fundaciones, las asociaciones, las organizaciones no gubernamentales de medio ambiente inscritas en el registro de organizaciones no gubernamentales del Ministerio competente en la materia, las cooperativas de consumo relacionadas con la energía inscritas en el Registro de Cooperativas de Navarra,

así como las federaciones y asociaciones de todas las entidades anteriores.

b) Que entre cuyos fines tengan recogidos la conservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente y/o la educación ambiental, el voluntariado ambiental, la lucha contra el cambio climático y la transición energética y, por ello, estén inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Colegios profesionales de la Comunidad Foral de Navarra.

c) Haber realizado actividad en Navarra en los últimos 4 años anteriores a la solicitud a que se refiere el apartado 3, en alguno de los ámbitos mencionados en la letra b). Se considerará en todo caso que han realizado actividad en Navarra en los últimos 4 años las entidades que hayan recibido alguna subvención de las Administraciones públicas de Navarra en todos y cada uno de esos ejercicios.

d) Destinar al menos el 70 por 100 de las rentas e ingresos percibidos, deducidos los gastos para su obtención, a fines de interés general, y el resto a incrementar la dotación patrimonial o reservas en el plazo máximo de 4 años desde su obtención.

e) Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas para las entidades beneficiarias de subvenciones públicas.

3. Las entidades interesadas deberán solicitar al departamento competente en materia de medio ambiente, conforme al modelo que aprobarán los titulares de dicho departamento, el acceso al régimen previsto en esta disposición adicional, acompañando a la solicitud, en su caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado 2.

No será preciso aportar documentación para acreditar que se reúnen dichos requisitos cuando el cumplimiento de cualesquiera de ellos se deduzca de la inscripción en un Registro dependiente de alguna Administración pública, de la recepción de subvenciones de las Administraciones públicas de Navarra o de la documentación ya aportada a alguna Administración pública en el marco de cualquier procedimiento o trámite, en cuyo caso, será suficiente con indicar el procedimiento o Registro correspondiente.

4. Una vez que hayan accedido al régimen establecido en esta disposición adicional, las entidades beneficiarias de las donaciones deberán solicitar al departamento competente en materia de medio ambiente, en los ocho primeros meses del ejercicio siguiente, el mantenimiento de dicho

régimen conforme al modelo que aprobará la persona titular de dicho departamento. Además, en ese plazo las personas que ostenten la representación de dichas entidades presentarán una declaración responsable de que siguen cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 2 acompañada de las cuentas de la entidad, salvo que estas se hayan presentado en el Departamento competente en materia tributaria en cumplimiento de la normativa tributaria.

Al departamento competente en materia de medio ambiente corresponderá comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, según el ámbito en que actúen las entidades solicitantes.

5. La persona titular de la dirección general del departamento competente en materia de medio ambiente a la que corresponda la competencia resolverá las solicitudes referidas en los apartados 3 y 4.

A las mismas personas corresponderá resolver, en su caso, la revocación del acceso al régimen establecido en esta disposición adicional, cuando se compruebe que no se reúne alguno de los requisitos.

El plazo máximo en que debe dictarse y notificarse la citada resolución es de tres meses. En caso de vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima a las entidades interesadas que hubieran presentado la solicitud, se entenderá estimada por silencio administrativo.

El plazo máximo en que debe resolverse y notificarse el procedimiento de revocación de la resolución de acceso es de tres meses. En caso de vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad.

6. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que realicen donaciones a las entidades beneficiarias tendrán derecho a deducir de la cuota del Impuesto el 80 por 100 de los primeros 150 euros de las cantidades donadas en virtud de donaciones "ínter vivos" irrevocables, puras y simples, así como de las cantidades satisfechas en virtud de los convenios de colaboración celebrados con las entidades a que se refiere el apartado 2 que se destinen a la financiación de las mismas o, en su caso, a la financiación de las actividades de estas. Los importes superiores a 150 euros tendrán derecho a una deducción del 35 por 100. El límite de 150 euros operará por sujeto pasivo y en cada periodo impositivo.

En el supuesto de prestaciones de servicios a título gratuito, la base de la deducción será el coste de los gastos incurridos, sin tener en cuenta margen de beneficios.

La base de la deducción se computará a efectos del límite a que se refiere el artículo 64.1 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

7. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que realicen donaciones o satisfagan cantidades a las entidades beneficiarias en los supuestos, con los requisitos y para los fines establecidos en el apartado anterior, gozarán de los siguientes beneficios fiscales:

a) Para la determinación de la base imponible, los importes de las cantidades donadas tendrán la consideración de partida deducible.

b) Además, tendrán derecho a practicar una deducción de la cuota líquida del Impuesto del 20 por 100 de los importes de las cantidades donadas.

El importe de la partida deducible en la base imponible no podrá exceder del mayor de los siguientes límites:

– El 30 por cien de la base imponible previa a esta reducción y, en su caso, a las que se refieren los artículos 37, 42 y 47 de esta ley foral.

– El 3 por mil del importe neto de la cifra de negocios.

Por su parte, la deducción de la cuota se practicará con arreglo a lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades y computará a efectos del límite establecido en el artículo 67.4 de la Ley Foral 26/2016, del Impuesto sobre Sociedades.

8. Los beneficios fiscales establecidos en esta disposición adicional serán incompatibles, para los mismos importes, con el resto de los establecidos en Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio.

9. La aplicación de estos beneficios fiscales estará condicionada a que las entidades beneficiarias cumplan los siguientes requisitos:

a) Que acrediten, mediante las correspondientes certificaciones, la realidad de las donaciones o de las cantidades satisfechas en virtud de los convenios de colaboración, así como su efectivo destino a la financiación de las entidades o, en su caso, de las actividades acogidas.

b) Que informen a la Administración tributaria, en los modelos y en los plazos establecidos en la normativa tributaria, del contenido de las certificaciones expedidas.

10. La Ley de Presupuestos Generales de Navarra podrá establecer una relación de actividades prioritarias de mecenazgo en el ámbito de los fines citados en el apartado 2 b) del presente artículo, así como las entidades beneficiarias. En relación con dichas actividades y entidades, la Ley de Presupuestos Generales de Navarra podrá elevar en cinco puntos porcentuales, como máximo, los porcentajes y límites de las deducciones

establecidas en los apartados 6 y 7 b) del presente artículo.

11. Antes del final de cada año el departamento competente en materia de medio ambiente remitirá a la Administración tributaria la relación de las entidades beneficiarias que cumplen los requisitos establecidos en esta disposición adicional».

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, si bien surtirá efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2022.

Proposición de Ley Foral por la que se garantiza el mantenimiento de los puestos de trabajo del profesorado de Religión en los centros públicos de la Comunidad Foral de Navarra

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el G.P. Navarra Suma ha presentado la proposición de Ley Foral por la que se garantiza el mantenimiento de los puestos de trabajo del profesorado de Religión en los centros públicos de la Comunidad Foral de Navarra (10-22/PRO-00005).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral por la que se garantiza el mantenimiento de los puestos de trabajo del profesorado de Religión en los centros públicos de la Comunidad Foral de Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 21 de febrero de 2022

El Presidente; Unai Hualde Iglesias

Proposición de Ley Foral por la que se garantiza el mantenimiento de los puestos de trabajo del profesorado de religión en los centros públicos de la Comunidad de Navarra

PREÁMBULO

La ordenación del régimen jurídico del profesorado de religión ha sido objeto de regulación con motivo de la promulgación de las diferentes leyes educativas.

La Ley Orgánica 27/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional tercera, establecía que el profesorado que, no perteneciendo a los cuerpos de funcionarios docentes, impartiera la enseñanza de las religiones en los centros públicos lo haría en régimen de contratación laboral con las respectivas administraciones competentes, de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, prescribía que este profesorado accedería al destino mediante criterios objetivos de igualdad, mérito y capacidad, percibiendo las retribuciones que correspondan a los profesores interinos en su respectivo nivel educativo.

Por Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, se reguló la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educa-

ción. En este real decreto se establecían los requisitos exigibles para impartir las enseñanzas de religión, la contratación del profesorado por tiempo indefinido, la modalidad de contrato a tiempo completo o parcial, los criterios objetivos de valoración que como mínimo debían tenerse en cuenta para el acceso al destino y las causas posibles de extinción de contrato. Asimismo, en su disposición adicional única se determinaba que los profesores de religión no pertenecientes a los cuerpos de funcionarios docentes que a la entrada en vigor del real decreto estuviesen contratados pasarían automáticamente a tener una relación laboral por tiempo indefinido en los términos previstos en el propio real decreto, excepto los que tuvieran un contrato para sustituir al titular de la relación laboral.

Complementando la legislación nacional, mediante Orden Foral 65/2013, de 5 de julio, el Departamento de Educación reguló el sistema de adjudicación de destinos del profesorado de religión católica que tienen un contrato laboral indefinido en nuestra Comunidad Foral.

Este personal laboral, que imparte la materia de religión en las etapas de Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato y que goza de un vínculo laboral indefinido, está viendo disminuida la carga horaria de su asignatura debido a los cambios normativos que se van sucediendo a lo largo de los años. Con la última modificación, la operada por la nueva Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la LOMLOE, el horario de la asignatura es posible que se vea reducido en Navarra al mínimo legal, quedando mermadas más aún sus

jornadas y sus derechos laborales adquiridos a lo largo de los años.

Por ello, el objeto de esta ley es garantizar el mantenimiento de unos puestos de trabajo que tienen carácter indefinido en aplicación de una norma legal, respetando la carga docente de un personal que lleva ejerciendo su labor en los centros educativos navarros durante muchos años y que, debido a esta circunstancia, corren evidente peligro de perder sus puestos de trabajo o de quedarse en los mismos en una situación absolutamente precaria.

Artículo único.

Los cambios que se produzcan en las necesidades horarias de la asignatura de religión en Navarra como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica de Educación, no podrán suponer, para el colectivo de profesores y profesoras navarros de religión con contrato laboral de carácter indefinido en la fecha de entrada en vigor de esta ley foral, una pérdida de su puesto de trabajo ni una merma de los porcentajes de sus contratos.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta ley foral.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta ley foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y será de aplicación a partir del curso 2022-2023.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Interpelación sobre el futuro modelo energético de Navarra para afrontar el cambio climático

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ANTONIO JAVIER LECUMBERRI URABAYEN

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la interpelación sobre el futuro modelo energético de Navarra para afrontar el cambio climático, formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Javier Lecumberri Urabayen.

2.º Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima Sesión Plenaria.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de febrero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA INTERPELACIÓN

Javier Lecumberri Urabayen, adscrito al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate en el Pleno la siguiente interpelación al Gobierno de Navarra sobre el futuro modelo energético de Navarra para afrontar el cambio climático.

Pamplona, a 15 de febrero de 2022

El Parlamentario Foral: Javier Lecumberri Urabayen

Interpelación sobre la Estrategia Territorial de Navarra

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA ARANZAZU BIURRUN URPEGUI

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la interpelación sobre la Estrategia Territorial de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Aranzazu Biurrun Urpegui.

2.º Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima Sesión Plenaria.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de febrero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA INTERPELACIÓN

Arantza Biurrun Urpegui, adscrita al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate en el Pleno una interpelación al Gobierno de Navarra sobre la Estrategia Territorial de Navarra.

Pamplona, a 15 de febrero de 2022

La Parlamentaria Foral: Arantza Biurrun Urpegui

Interpelación sobre política general en materia de educación infantil 0-3 años

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE AGUIRRE OVIEDO

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la interpelación sobre política general en materia de educación infantil 0-3 años, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Aguirre Oviedo.

2.º Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima Sesión Plenaria.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de febrero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA INTERPELACIÓN

Jorge Aguirre Oviedo, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate en el Pleno la siguiente interpelación al Gobierno de Navarra:

Interpelación sobre política general en materia de educación infantil 0-3 años.

Pamplona, a 15 de febrero de 2022

El Parlamentario Foral: Jorge Aguirre Oviedo

Interpelación sobre las actuaciones para aprobar el Plan de Empleo

RETIRADA DE LA INTERPELACIÓN

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada de la retirada de la interpelación sobre las actuaciones para aprobar el Plan de Empleo, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza Abaurrea y publicada en el

Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 14 de 5 de febrero 2021 (10-21/ITP-00014).

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de febrero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar protocolo de retirada de amianto de la vía pública

PRESENTADA POR EL G.P. PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar protocolo de retirada de amianto de la vía pública, presentada por el G.P. Partido Socialista de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Salud y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 21 de febrero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Ramón Alzórriz Goñi, Portavoz del Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción, para su debate en la Comisión de Salud por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar protocolo de retirada de amianto de la vía pública.

Exposición de motivos

El mero contacto con el amianto no supone en sí mismo un riesgo para la salud, pero sí se convierte en un peligro, con graves consecuencias al cabo de los años, cuando las fibras de las que está compuesto se desprenden al aire y las inhalamos. Esto sucede cuando se manipula el amianto, por ejemplo, al romper el material que lo contiene para retirarlo, cuando el material está muy envejecido y deteriorado.

La retirada del amianto se debe hacer única y exclusivamente a través de una empresa acreditada especializada en retirada de dicho material, que lo traslada a los vertederos específicamente autorizados para este tipo de residuo, o bien a

instalaciones autorizadas para el almacenamiento (que, posteriormente, llevarán los residuos a un vertedero autorizado).

Aunque ya no cabe duda de los peligrosos riesgos que entrañan para la salud y el medioambiente la manipulación y almacenamiento no autorizado del amianto, no son pocos los casos de retirada y abandono de amianto en la vía pública o espacios naturales, al alcance de cualquier viandante, lo que constituye un riesgo enorme para la salud pública. La retirada inmediata de este tóxico material es una cuestión que hace ineludible la adopción de medidas urgentes por parte de la administración.

Las asociaciones de víctimas de amianto han expresado reiteradamente su preocupación ante la aparición de restos de amianto expuestos a los viandantes sin ningún tipo de medida preventiva, así como la falta de coordinación y protocolo entre administraciones para proceder a la urgente retirada de este material tóxico.

Es por ello, que el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta a Gobierno de Navarra a establecer, en un plazo máximo de un mes y en colaboración de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, un protocolo de retirada de amianto para los casos de abandono de dicho material en la vía pública.

2. El Parlamento de Navarra insta a Gobierno de Navarra a promover campañas informativas para concienciar a la ciudadanía sobre los riesgos para la salud pública y el medioambiente que supone el amianto sin la debida garantía en su manipulación y depósito, así como la ilegalidad que supone abandonar estos residuos en la vía pública, espacios naturales o en cualquier lugar no autorizado.

Pamplona, a 14 de febrero de 2022

El Portavoz: Ramón Alzórriz Goñi

Moción por la que se insta al Gobierno de España a regular unos servicios mínimos de atención presencial al cliente de las entidades bancarias

PRESENTADA POR EL G.P. PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de España a regular unos servicios mínimos de atención presencial al cliente de las entidades bancarias, presentada por el G.P. Partido Socialista de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 21 de febrero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Ramón Alzórriz Goñi, Portavoz del Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

En las últimas semanas, Carlos San Juan, un pensionista valenciano, ha llevado a cabo una acción de recogida de firmas titulada "Atención Humana en Sucursales Bancarias", con una gran repercusión mediática. Este hecho ha propiciado que el fenómeno de exclusión digital en el ámbito financiero se haya colocado tanto en la agenda política, como mediática.

Este fenómeno de exclusión financiera, que sufren sobre todo las personas mayores, se está dando de forma paulatina desde hace unos pocos años, pero sobre todo en los últimos dos años, derivado de la crisis sanitaria por el covid-19 en 2020 y de los expedientes de regulación de empleo en los bancos y cajas de ahorros, ha conllevado una mayor restricción de las posibilidades de atención presencial a la ciudadanía en las oficinas bancarias.

Como consecuencia de todo esto, grupos de población con dificultades de acceso a las TIC, como son las personas mayores, personas en

situación de vulnerabilidad o colectivos donde la brecha digital es más que evidente, han visto restringidas de forma importante las oportunidades de atención presencial, o han sido directamente excluidas totalmente de esta fórmula de atención. Estas dificultades se acrecientan cuando la persona vive en el medio rural, por la desaparición de algunas oficinas bancarias, el desplazamiento a la localidad de servicios financieros a días y horarios concretos y las dificultades para esos desplazamientos.

El Gobierno de España, presidido por Pedro Sánchez, el pasado mes de noviembre dio luz verde a la redacción del Anteproyecto de Ley de Servicios de Atención al Cliente, en el que se pretende regular, entre otros aspectos, que las empresas de servicios básicos deberán ofrecer atención personal todos los días, las veinticuatro horas, y la obligación de las empresas de garantizar la accesibilidad a los servicios de atención a las personas consumidoras vulnerables, como son, por ejemplo, las de edad avanzada o personas con discapacidad, siguiendo los principios de igualdad de trato, no discriminación y accesibilidad universal.

También la vicepresidenta primera y ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Nadia Calviño, se ha reunido con el sector bancario para que aplique medidas para garantizar el acceso a los servicios financieros a personas mayores y otros colectivos con dificultades para acceder a la banca electrónica.

El desarrollo tecnológico es una gran herramienta que debemos aprovechar para hacer la economía más competitiva, y favorecer la sostenibilidad y eficiencia de los proyectos empresariales, pero también es clave contemplar las necesidades y expectativas de los clientes y atender sus demandas.

En Navarra, el Gobierno de Navarra consciente de la brecha digital existente en la sociedad, puso en marcha el Plan de Inclusión y Capacitación Digital 2021-2025 que trata de abordar la reducción de dicha brecha en la vida cotidiana, la formación y mejorar la empleabilidad y calidad en el trabajo.

La acogida, muy positiva en la opinión pública de la iniciativa de Carlos San Juan, es un reflejo de la insatisfacción de una parte importante de la ciudadanía y de los clientes de las entidades ban-

carias. Convendría que las entidades financieras la tuvieran en cuenta y aceleraran la implantación de las medidas de fomento de la inclusión financiera que establecieron en su protocolo estratégico para reforzar el compromiso social y sostenible de la banca, firmado por la Asociación Española de Banca y la CECA (Confederación Española de Cajas de Ahorro).

También es importante señalar el papel de las Administraciones públicas, tanto estatales, como forales y locales en esta cuestión. Y en ese sentido es necesario continuar trabajando para regular e incentivar la actividad económica socialmente responsable y garantizar los derechos de la ciudadanía.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a que regule unos servicios mínimos de atención presencial al cliente de las entidades bancarias, dirigidos a asegurar una atención de calidad y accesible a las personas mayores y otros colectivos ciudadanos.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a incentivar la atención presencial, especialmente en el medio rural, a las entidades bancarias que operan en nuestra comunidad, a través de cláusulas sociales en la contratación pública de servicios financieros.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a trabajar con la Federación Navarra de Municipios y Concejos fórmulas de colaboración con las entidades bancarias que faciliten la prestación de servicios financieros más cercanos al ciudadano/a.

4. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a continuar desarrollando el Plan de Inclusión y Capacitación Digital 2021-2025 aprobado por el Gobierno de Navarra, poniendo especial énfasis en la necesidad de avanzar en la capacitación digital para la vida cotidiana de las personas con mayores necesidades.

Pamplona, a 15 de febrero de 2022

El Portavoz: Ramon Alzórriz Goñi

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a publicar un Decreto Foral que promueva el reparto del empleo en la Administración Pública

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. MIKEL ASIAIN TORRES

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a publicar un Decreto Foral que promueva el reparto del empleo en la Administración Pública, presentada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Asiain Torres.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 21 de febrero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Mikel Asiain Torres, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Geroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en el Pleno de esta Cámara.

El pleno empleo debe ser uno de los principales objetivos que marquen la hoja de ruta del Gobierno de Navarra, máxime tras la crisis social y económica derivada de la pandemia del covid-19.

Cuando a duras penas estábamos superando las profundas heridas abiertas en nuestra sociedad tras la profunda crisis de 2008, la pandemia ha incidido nuevamente en el empleo más allá de los datos positivos que, afortunadamente, nos indican que se van recuperando los índices previos a la epidemia.

No obstante, el desempleo sigue incidiendo en nuestra Comunidad, especialmente en los sectores

más desfavorecidos, como el de la juventud, las mujeres, los migrantes y las personas mayores.

Y en una materia tan profunda como esta, desde Geroa Bai se nos antoja imprescindible la colaboración entre instituciones, como el Gobierno de Navarra y el Servicio Navarro de Empleo, compartiendo recursos humanos y económicos que posibiliten la aplicación de nuevas normas que faciliten e impulsen el pleno empleo.

Anteponiendo la calidad y, por supuesto, huyendo de la precarización, pero buscando la inserción laboral de toda la población a través de fórmulas que ya se han aplicado en otros países, así como en el estado: en su propia administración o mediante acuerdos con empresas privadas.

La jornada laboral de cuatro días es un tema de debate reiterativo en ciertos ámbitos laborales y sociales, precisamente como una de las vías para buscar un mayor reparto del empleo. Mientras se llega a ese objetivo, consideramos que se pueden ir dando pasos alternativos, intermedios, que favorezcan el empleo tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, de la mano, una vez más, de la colaboración público-privada.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que proceda a la publicación de un Decreto Foral que promueva el reparto del empleo en la Administración Pública, procediendo para ello a la unificación de cuestiones ya recogidas en el Decreto Foral 27/2011, de 4 de abril, por el que se regula la reducción de la jornada del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra, y en el Decreto Foral 39/2014, de 14 de mayo, por el que se establecen medidas de reparto del empleo en las Administraciones Públicas de Navarra.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar campañas de divulgación para fomentar entre el personal funcionariado la participación en las medidas adoptadas, con el objetivo de lograr un mayor reparto del empleo.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a acordar con algunas empresas del tejido navarro, a modo de experiencia piloto, la implantación de permisos parcialmente retribuidos para personal en activo con sustitución por personas en desempleo, incluyendo, entre otras, medidas como el mantenimiento de las cotizaciones sociales durante el tiempo de permiso.

En Pamplona-Iruña, a 16 de febrero de 2022

El Parlamentario Foral: Mikel Asiain Torres

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que inste al Gobierno de España a crear la nueva especialidad de “Medicina de Urgencias y Emergencias”

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.^a CRISTINA IBARROLA GUILLÉN

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que inste al Gobierno de España a crear la nueva especialidad de “Medicina de Urgencias y Emergencias”, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Salud y disponer que el plazo de presentación de

enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 21 de febrero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Doña Cristina Ibarrola Guillén, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto por el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en Comisión de Salud:

En 2019 la OMS recomienda a todos los estados miembros el desarrollo de formación especializada en Medicina y Enfermería de Urgencias y Emergencias.

La especialidad de Medicina de Urgencias y Emergencias se ha reconocido ya en 22 países de la Unión Europea y en más de 100 países del mundo.

Hace más de 10 años que tiene reconocida su propia sección por la Unión Europea de Médicos Especialistas (UEMS) y aprobado el currículum europeo de la especialidad de Medicina de Urgencias y Emergencias.

En España, la especialidad viene siendo apoyada desde hace 30 años por la Sociedad Española de Urgencias y Emergencias (SEMES).

Desde 2002 se creó un grupo técnico de trabajo del Ministerio de Sanidad para estudiar la creación de la especialidad de Urgencias y Emergencias, especialidad que ha sido apoyada a lo largo de los años por diferentes ministros de sanidad del Partido Popular y del Partido Socialista Obrero Español, sin que hasta la fecha se hayan cumplido dichos compromisos y se haya reconocido Medicina de Urgencias y Emergencias como una especialidad primaria.

En 2013 la Organización Médica Colegial (OMC) aprobó apoyar la creación de la especialidad de Medicina de Urgencias y Emergencias.

Se ha aprobado la consideración de la especialidad como proposición no de ley en el Senado y en diferentes gobiernos autonómicos.

Además, y de forma paradójica, la especialidad en España existe en el ámbito militar desde el año 2016, pero no en el ámbito civil.

La atención sanitaria urgente en España supone un volumen importante en el conjunto de prestaciones que el Sistema Nacional de Salud pone a disposición del ciudadano.

El ciudadano ha dado y da a la atención urgente mucha importancia, algo que se ha evidenciado de forma más llamativa por los problemas de salud que no han podido ser adecuadamente valorados durante estos dos años de pandemia, en los que los servicios de urgencias han valorado problemas de salud derivados de la saturación de Atención Primaria, del retraso en pruebas diagnósticas, en programas de detección precoz de cáncer o del empeoramiento en listas de espera, constituyendo en muchas ocasiones los servicios de urgencias y emergencias la primera entrada al sistema sanitario que utiliza el ciudadano.

La falta de reconocimiento de la especialidad ha provocado que un porcentaje importante de profesionales que trabajan en servicios de urgencias y emergencias cambien a otra actividad médica en los servicios sanitarios, dificultando la atracción y retención de talento, de profesionales formados, entrenados y capacitados en actividades propias de atención médica en urgencias y emergencias.

La no existencia del título de especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias no permite garantizar la homogeneidad de formación de todos los profesionales que ejercen en los servicios de urgencias y emergencias del Sistema Nacional de Salud, como tampoco asegura la uniformidad en los cientos de millones de actos médicos que cada año se practican. Esta situación es excepcional, ya que en el resto de actividad médica especializada esta homogeneidad y uniformidad están presentes.

Existe un campo de acción específico y en no pocas ocasiones de alta complejidad de manejo en la medicina de urgencias y emergencias. Existe programa formativo específico y el reconocimiento como especialidad primaria en Europa.

Entidades representativas de la sociedad civil han apoyado la creación de la especialidad, recomendación recogida expresamente en el informe de los defensores del pueblo “Servicios de Urgencias Hospitalarios: derechos y garantías de los pacientes”, en enero de 2015, así como en el informe del Consejo Económico y Social publicado en agosto de 2015.

Con la creación de la especialidad de Medicina de Urgencias y Emergencias se pretende mejorar la calidad asistencial y la seguridad de paciente en la atención a urgencias y emergencias sanitarias en España, la homogenización en la asistencia y en la formación de estos servicios, así como permitir la libre circulación de profesionales en la Unión Europea.

Por todo ello se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que inste al Gobierno de España a la creación de la nueva especialidad de “Medicina de Urgencias y Emergencias” como especialidad primaria, añadida al actual Mapa de Especialidades Médicas del Sistema Nacional de Salud en España.

Pamplona, a 17 de febrero de 2022

La Parlamentaria Foral: Cristina Ibarrola Guillén

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el despliegue de fibra óptica en la Cendea de Olza y el Valle de Olo

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ÁNGEL ANSA ECHEGARAY

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el despliegue de fibra óptica en la Cendea de Olza y el Valle de Olo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de febrero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Ángel Ansa Echegaray, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlama-

rio Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital:

La Cendea de Olza y el Valle de Olo han iniciado el despliegue de fibra óptica en sus pueblos y concejos, realizando una inversión propia de 70000 y 50000 euros respectivamente. Afirman el alcalde del Valle de Olo y el primer edil de la Cendea de Olza que participaron en reuniones con el Gobierno y con Nasertic para el Segundo Plan Director de Banda Ancha.

¿Cuáles son los motivos por los que no se han incluido estos despliegues dentro del Segundo Plan Director de Banda Ancha del Gobierno de Navarra y han tenido que afrontar con fondos propios y sin la ayuda del Ejecutivo foral?

Pamplona, a 11 de febrero de 2022

El Parlamentario Foral: Ángel Ansa Echegaray

Pregunta sobre el programa “Girando por Navarra/Bira Nafarroan Barna”

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el programa “Girando por Navarra/Bira Nafarroan Barna”, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de febrero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, parlamentario foral adscrito al grupo de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito:

Con respecto al programa “Girando por Navarra/Bira Nafarroan Barna” este parlamentario desea conocer:

1. ¿Cuál es el motivo por el que se exige a los municipios la obligatoriedad de desarrollar las actividades en interiores?

2. ¿Ha tenido constancia el departamento de quejas y expresiones de desacuerdo por parte de municipios y técnicos de cultura?

3. ¿Tiene previsto el departamento flexibilizar o modificar dicha exigencia?

En Iruñea, a 14 de febrero de 2022

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre las compensaciones a los agricultores por los daños producidos tras las graves inundaciones de diciembre y enero

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIGUEL BUJANDA CIRAUQUI

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las compensaciones a los agricultores por los daños producidos tras las graves inundaciones de diciembre y enero, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por

escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de febrero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Miguel Bujanda Cirauqui, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita a la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente:

En los meses de diciembre y enero se produjeron en la Comunidad Foral de Navarra graves inundaciones por el desbordamiento de diferentes ríos que discurren por dicha Comunidad.

1.- ¿Cuáles son los motivos por los que el gobierno no va a pagar todos los daños producidos a los agricultores, tal y como se comprometió el Presidente del Gobierno?

2.- Han pasado dos meses desde las promesas del Presidente del Gobierno. Tratándose de medidas que tienen que ser urgentes, ¿por qué todavía no hay ninguna medida concreta aprobada para compensar los daños a las personas afectadas? ¿Va a pagar los daños causados a todos los agricultores que tienen sus cosechas aseguradas?

3.- ¿Por qué motivo incumple las promesas realizadas por el Presidente del Gobierno y se escuda en “la letra pequeña” de las pólizas de Agroseguro a la hora de no pagar por los daños de inundaciones? ¿Considera que es justo dicho comportamiento?

4.- ¿Ha mantenido contactos con los responsables de las Comunidades Autónomas para

conocer si se van a establecer complementos a las ayudas establecidas por el gobierno?

En caso afirmativo, especificar fechas, interlocutores y acuerdos alcanzados.

5.- ¿Va a revisar el gobierno las condiciones establecidas en las pólizas de Agroseguro para ampliar las coberturas y no dejar a los agricultores indefensos ante situaciones de las que, en ningún caso, son responsables?

6.- ¿Se pueden producir diferencias en las ayudas que reciban agricultores y ganaderos por los daños producidos, en función de la Comunidad Autónoma en la que tienen ubicadas sus explotaciones agrarias? En caso afirmativo, ¿le parece justo?

7.- ¿Ha recibido alguna queja en relación con la falta de cobertura de las pólizas de Agroseguro, o con sus condiciones de cobertura ante desbordamiento de cauces de ríos? En caso afirmativo, especificar respuesta dada.

Pamplona, a 15 de febrero de 2022.

El Parlamentario Foral: Miguel Bujanda Cirauqui

Pregunta sobre la Orquesta Sinfónica de Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. CARLOS MENA BLASCO

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la Orquesta Sinfónica de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Mena Blasco.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de febrero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Carlos Mena Blasco, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito por el Gobierno de Navarra.

Tras la comparecencia de la Consejera de Cultura y Deporte y de la Gerente de la Fundación Baluarte para tratar la situación de la Orquesta Sinfónica de Navarra.

Texto de la pregunta:

– ¿Cuántas reuniones se han realizado entre el Departamento o la Gerencia de Fundación Baluarte con el personal y diferentes comisiones de la OSN y de la Fundación Baluarte?

– ¿Existe un convenio colectivo entre los trabajadores y la Fundación? Si es así, ¿nos lo pueden facilitar?

– ¿Existe algún informe oficial del Comité de Empresa y de Prevención de Riesgos Laborales dirigido a la Gerencia con el detalle de las deficiencias del Auditorio de Barañáin como sede de ensayos? Si es así, ¿nos lo pueden facilitar?

Pamplona, a 17 de febrero de 2022

El Parlamentario Foral: Carlos Mena Blasco

Pregunta sobre el Decreto Foral para regular el teletrabajo en la Administración

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ARANZAZU IZURDIAGA OSINAGA

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el Decreto Foral para regular el teletrabajo en la Administración, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Aranzazu Izurdiaga Osinaga.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de febrero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Arantxa Izurdiaga Osinaga, Parlamentaria Foral adscrita al grupo parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito.

El 25 de junio de 2021 el Gobierno de Navarra presentó el borrador del decreto foral para regular el teletrabajo en la Administración, anunciando que su tramitación iba a ser inminente. Han transcurrido más de seis meses sin que el Gobierno haya aprobado el decreto foral y sin que hayan trascendido los motivos que justifiquen este retraso. Por este motivo preguntamos al Gobierno:

– ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno de Navarra aprobar el decreto foral que regule el teletrabajo en la Administración?

– ¿Cuál o cuáles son los motivos que han retrasado la aprobación del decreto foral?

– ¿Se han recogido en el texto del decreto las aportaciones realizadas por las representaciones sindicales? Y en su caso, ¿qué aportaciones se han recogido?

– ¿En qué condiciones tiene previsto regularse el teletrabajo?

En Pamplona-Iruñea a 17 de febrero de 2022

La Parlamentaria Foral: Arantxa Izurdiaga Osinaga

Pregunta sobre el proyecto de urbanización del edificio de los Caídos presentado por el Ayuntamiento de Pamplona

RETIRADA DE LA PREGUNTA

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada de la retirada de la pregunta escrita sobre el proyecto de urbanización del edificio de los Caídos presentado por el Ayuntamiento de Pamplona, formulada por la Ilma.

Sra. D.^ª Uxue Barcos Berruezo y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 100 de 13 de septiembre de 2021 (10-21/PES-00225).

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de febrero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Elección del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra

PROCLAMACIÓN DEL CANDIDATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Acuerdo de la Comisión de Régimen Foral adoptado en sesión celebrada el 16 de febrero de 2022 proclamando como candidato al cargo de Defensor del Pueblo de Navarra a D. Francisco Javier Vera Donazar.

Pamplona, 17 de febrero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias
